

**TEXTO REFUNDIDO  
DE LAS DELEGACIONES OTORGADAS POR LA ILTMA. JUNTA  
DE GOBIERNO LOCAL EN EL ALCALDE, EN LOS TENIENTES  
DE ALCALDE, CONCEJALES, Y EN LOS COORDINADORES  
GENERALES Y DIRECTORES GENERALES U ÓRGANOS  
ASIMILADOS, VIGENTES A 9 DE AGOSTO DE 2013**

## **Exposición de motivos**

Las atribuciones de la Junta de Gobierno Local vienen contempladas en el artículo 127.1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, previendo el apartado 2 del mismo precepto la posibilidad de delegar algunas de ellas en los Tenientes de Alcalde, Concejales, y Coordinadores Generales y Directores Generales u órganos asimilados.

Desde el inicio del presente mandato corporativo, la Junta de Gobierno viene delegando diversas atribuciones con el fin de permitir una Administración más ágil y eficaz. Al objeto de su refundición y actualización permanente, con carácter semestral se viene sometiendo, asimismo, a su aprobación, un Texto Refundido de las vigentes, siendo el último el aprobado en sesión ordinaria de fecha 15 de febrero de 2013, en el que se incluían las otorgadas hasta dicha fecha.

En virtud de ello, y transcurrido más de un semestre, procede ahora la aprobación de un nuevo Texto Refundido con la actualización de las que están vigentes desde el 16 de febrero de 2013, hasta la última delegación otorgada en la sesión celebrada en el día de hoy, 9 de agosto de 2013.

En virtud de lo anterior, y a propuesta de la Secretaría General, se aprueba el siguiente

**TEXTO REFUNDIDO DE LAS DELEGACIONES OTORGADAS POR LA ILTMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN EL ALCALDE, EN LOS TENIENTES DE ALCALDE, CONCEJALES, Y EN LOS COORDINADORES GENERALES Y DIRECTORES GENERALES U ÓRGANOS ASIMILADOS, VIGENTES A 9 DE AGOSTO DE 2013:**

### **Í N D I C E**

**PRIMERO.- DELEGACIONES REFERIDAS A LAS ÁREAS DE GOBIERNO Y ÁREAS ESPECÍFICAS.**

**SEGUNDO.- ALCANCE DE LAS DELEGACIONES.**

**I. ALCANCE COMÚN DE LAS DELEGACIONES**

**II. ALCANCE ESPECÍFICO DE LAS DELEGACIONES**

**II.1. En el Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Personal**

**II.1.A. En la Teniente Alcalde Delegada de Economía, Hacienda y Personal**

**II.1.B. En la Dirección General de Personal, Organización y Calidad**

**II.1.C. En la Gerencia del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga**

**II.2. En el Área de Gobierno de Medio Ambiente y Sostenibilidad**

**II.2.A. En el Teniente de Alcalde Delegado de Medio Ambiente y Sostenibilidad**

**II.2.B. En la Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Operativos, Régimen Interior y Playas**

**II.2.C. En la Dirección General de Servicios Operativos, Régimen Interior y Playas**

**II.3. En el Área de Gobierno de Promoción Empresarial y del Empleo**

**II.3.A. En la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Empresarial y el Empleo**

**II.2.B. En la Junta Rectora del Centro Municipal de Informática**

**II.4. En el Área de Gobierno de Seguridad y Relaciones Institucionales Internacionales**

**II.4.A. En el Coordinador General del Área de Seguridad**

**II.5. En el Área de Gobierno de Derechos Sociales**

**II.5.A. En el Teniente de Alcalde Delegado de Derechos Sociales**

**II.5.B. En la Dirección General de Derechos Sociales y Participación**

**II.5.C. En la Dirección General de Igualdad de Oportunidades**

**III. ALCANCE ESPECÍFICO DE LAS DELEGACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y GASTO PÚBLICO**

**III.1. En el Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Personal**

**III.1.A. En la Teniente Alcalde Delegada de Economía, Hacienda y Personal**

**III.1.B. En la Dirección General de Economía y Presupuestos**

**III.1.C. En el ámbito del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Ayuntamiento**

**III.1.C.a) En la Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Hacienda y Personal**

**III.1.C.b) En la Gerencia**

**III.2. En el Alcalde, los Tenientes de Alcalde, demás miembros de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados de Áreas**

**III.3. En el ámbito de los Distritos**

**III.3.A. En los Concejales Delegados de Distrito**

**III.4. En la Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Hacienda y Personal y en el Teniente de Alcalde Delegado de Ordenación del Territorio y Vivienda, en materia de contrataciones de las obras financiadas por el Fondo Estatal de Inversión Local, (FEIL), Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA), Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local (FEESL), y Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA 2010)**

**TERCERO.- NORMAS QUE RIGEN LAS DELEGACIONES.**

**CUARTO.- COMPETENCIAS QUE SE RESERVA LA ILTMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

**QUINTO.- DELEGACIONES OTORGADAS QUE HAN PERDIDO SU VIGENCIA, AL HABERSE AGOTADO SU EJERCICIO DENTRO DEL PERIODO QUE SE REFUNDE.**

-----0-----

## **PRIMERO.- DELEGACIONES REFERIDAS A LAS ÁREAS DE GOBIERNO Y ÁREAS ESPECÍFICAS.**

Se delega en el Alcalde y en los Tenientes de Alcalde, Concejales, Coordinadores Generales y Directores Generales, en lo referente a las atribuciones que competen a la Junta de Gobierno Local, la gestión de las materias incluidas en las Áreas de Gobierno y en las Áreas Específicas que se detallan en la Resolución de la Alcaldía de fecha 16 de mayo de 2013, que modifica las anteriores Resoluciones de fechas 13 de junio de 2011, 14 de octubre de 2011, 27 de diciembre de 2011, 28 de enero de 2012 y 6 de febrero de 2012, relativas a la estructura municipal.

## **SEGUNDO.- ALCANCE DE LAS DELEGACIONES.**

El alcance de las Delegaciones conferidas al Alcalde, los Tenientes de Alcalde, Concejales Delegados, y Coordinadores Generales y Directores Generales es el siguiente:

### **I. ALCANCE COMÚN DE LAS DELEGACIONES**

En relación con las materias comprendidas en las Áreas de Gobierno que integran cada Delegación, ésta tendrá el siguiente alcance:

- I.1.** Los actos sucesivos de ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno, una vez ordenado su cumplimiento por la Presidencia.
- I.2.** Elevar las Propuestas para la adopción de acuerdos por los órganos colegiados, a excepción de las que procedan de la Mesa de Contratación.
- I.3.** Dirigir e inspeccionar los servicios y, en su caso, obras.
- I.4.** Dictar las disposiciones particulares que exija el mejor cumplimiento de los Servicios adscritos al Área delegada.
- I.5.** La iniciación, ordenación e instrucción de los procedimientos, así como, la resolución de éstos, salvo la de aquéllos que se reserve la Junta de Gobierno.
- I.6.** Declarar la caducidad de expedientes y aceptar la renuncia o desistimiento.
- I.7.** La concesión de licencias, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano.
- I.8.** La gestión de las correspondientes dotaciones previstas en el Presupuesto del Ayuntamiento, con excepción de las que se reserva

expresamente la Junta de Gobierno o por ésta se delegan en el Área de Economía y Hacienda.

**I.9.** La concesión de las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto, así como, las resultantes de procedimientos de concurrencia competitiva y, en su caso, sus correspondientes reintegros.

**I.10.** La incoación y resolución de los expedientes sancionadores conforme al procedimiento previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y legislación sectorial, incluida la facultad de nombramiento de Instructor y Secretario, con las limitaciones que más adelante se especifiquen.

**I.11.** La resolución de los Recursos contra las Resoluciones adoptadas, excepto la del Recurso de Revisión.

## **II. ALCANCE ESPECÍFICO DE LAS DELEGACIONES:**

### **II.1. En el Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Personal:**

#### **II.1.A. En la Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Hacienda y Personal:**

**II.1.A.a)** La autorización de la nómina mensual, para su posterior reconocimiento presupuestario, en la que se incluyen los abonos de los importes enviados por la distintas Áreas, Servicios y Distritos Municipales relativas a Módulos de complemento específico, Horas Extraordinarias, Programas de Productividad, etc.

**II.1.A.b)** La aprobación de los Programas de Productividad, para su posterior reconocimiento presupuestario, y su abono, así como, la aplicación a los empleados municipales de los incrementos establecidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

**II.1.A.c)** Disponer la liquidación de cantidades con motivo de ejecución de Sentencias Judiciales que afectan a retribuciones, para su posterior reconocimiento presupuestario.

**II.1.A.d)** La resolución de los expedientes de reclamación de cantidades indebidamente abonadas en nómina o en los que se ordene deducciones proporcionales de haberes en la nóminas de empleados municipales, para su posterior reconocimiento presupuestario.

**II.1.A.e)** La autorización y denegación de las permutas solicitadas por los funcionarios municipales.

**II.1.A.f)** La autorización y denegación de las solicitudes relativas al disfrute de permisos no retribuidos, ya sea por estudios o por motivos personales, tanto de funcionarios como del personal laboral.

**II.1.A.g)** La autorización y denegación de las solicitudes relativas al régimen de incompatibilidades, tanto de funcionarios, como del personal laboral, así como determinar las actividades que pueden considerarse excluidas de dicho régimen.

**II.1.A.h)** El nombramiento de funcionarios de carrera y en prácticas, así como el nombramiento y cese de funcionarios interinos.

**II.1.A.i)** La contratación y prórrogas de personal laboral.

**II.1.A.j)** La acumulación de plazas vacantes a plazas convocadas.

**II.1.A.k)** Disponer el abono de dietas por asistencia a Tribunales de selección.

**II.1.A.l)** El nombramiento y cese en puestos de trabajo incluidos en el Catálogo de Puestos de Trabajo del Acuerdo-Convenio.

**II.1.A.ii)** La redistribución de efectivos y adscripción del personal a los distintos centros de trabajo.

**II.1.A.m)** La resolución de los recursos de reposición y reclamaciones previas a la vía judicial laboral que se interpongan contra los Decretos que resuelvan los procedimientos tramitados en materia de gestión de control horario de los empleados municipales.

#### **II.1.B. En la Dirección General de Personal, Organización y Calidad:**

**II.1.B.a)** La competencia para suscribir los informes-propuesta de los expedientes de abono de cantidades en nómina en materia de prestaciones, módulos de complemento específico, gratificaciones, anticipos reintegrables y demás conceptos retributivos, así como los relativos a la aprobación de los Programas de Productividad, determinación de las condiciones de aplicación de los incrementos determinados por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, y de liquidación de cantidades con motivo de ejecución de Sentencias Judiciales que afecten a retribuciones manteniendo en la Teniente Alcalde Delegada

de Personal, Organización y Calidad la competencia de la aprobación definitiva de dichos expedientes y la orden de abono en nómina de las cantidades correspondientes.

**II.1.B.b)** La incoación de expedientes de reclamación y/o de deducción de cantidades indebidamente percibidas en nómina por los empleados municipales manteniendo en la Teniente Alcalde Delegada de Personal, Organización y Calidad la competencia de la resolución de definitiva de los mencionados expedientes.

**II.1.B.c)** La competencia para dictar Decretos disponiendo la baja en la nómina mensual por agotamiento del plazo máximo de Incapacidad Temporal, así como la determinación del reingreso por denegación de Incapacidad Permanente del personal municipal, y en general aquellos expedientes que deban tramitarse para dar cumplimiento a Resoluciones que se dicten por la Seguridad Social y que afecten a retribuciones de dicho personal sin que conlleven la jubilación de los empleados.

**II.1.B.d)** La incoación de expedientes disciplinarios a los funcionarios, a excepción de los de la Policía Local referidos a faltas leves, y al personal laboral y su resolución, incluida la decisión de archivo de las actuaciones, y a excepción de la sanción de separación del servicio de los funcionarios, así como disponer, con carácter previo a dichos expedientes, la práctica de informaciones reservadas o diligencias informativas, o adoptar y levantar medidas cautelares, incluida la suspensión provisional de empleo y sueldo.

**II.1.B.e)** La declaración de la jubilación del personal de la Corporación.

**II.1.B.f)** La autorización y denegación de solicitudes relativas a situaciones administrativas de los funcionarios, incluidas las relativas a la situación administrativa de segunda actividad de los miembros de la Policía Local, así como la concesión o denegación de solicitudes de excedencia del personal laboral, incluidos los ceses y reingresos producidos en relación a dichas situaciones o excedencias.

**II.1.B.g)** La creación y constitución de Bolsas de Trabajo.

**II.1.B.h)** La publicidad de los procedimientos selectivos.

**II.1.B.i)** El reconocimiento de servicios prestados en las Administraciones Públicas, trienios y grado personal.



**II.1.B.j)** La incoación y resolución de los procedimientos tramitados en materia de gestión de control horario de los empleados municipales, así como la adopción de cualesquiera otras actuaciones relativas a dicha materia, salvo la resolución de los recursos de reposición y reclamaciones previas a la vía judicial laboral que se interpongan contra los Decretos que resuelvan los citados procedimientos administrativos, los cuales seguirán siendo competencia de la Teniente de Alcalde Delegada de Personal, Organización y Calidad.

**II.1.C. En la Gerencia del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga:**

**II.1.C.a)** El ejercicio de la potestad sancionadora relativa a las infracciones a las siguientes Ordenanzas:

**II.1.C.a)1º** Ordenanza para la Garantía de la Convivencia Ciudadana y la Protección del Espacio Urbano.

**II.1.C.a)2º** Ordenanza para la limpieza de espacios públicos y gestión integral de los residuos sólidos urbanos.

**II.1.C.a)3º** Ordenanza para la prevención y control de ruido y vibraciones

**II.1.C.a)4º** Ordenanza reguladora de tenencia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos.

**II.1.C.a)5º** Ordenanza reguladora de quioscos y otras instalaciones similares en la vía pública.

**II.1.C.a)6º** Ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública.

**II.1.C.a)7º** Ordenanza reguladora de la venta ambulante.

**II.1.C.a)8º** Ordenanza municipal de la Feria de Málaga.

A excepción de la enunciada en el apartado II.1.C.a)1º, respecto a las restantes siete Ordenanzas enumeradas se exceptúa de la delegación en el Gerente del O.A. el ejercicio de la potestad sancionadora relativa a los procedimientos sancionadores en los que concurran cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Que la sanción que deba recaer no sea estrictamente pecuniaria, sin detrimento de que el cumplimiento de ésta

pueda ser, en determinados casos, sustituida por servicios a la comunidad o por la asistencia a cursos y charlas, como regula el Reglamento Municipal para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por Comisión de Infracciones Leves.

- Que en los procedimientos sancionadores deba ser necesaria la adopción de medidas cautelares o provisionales, distintas a la mera incautación de productos o elementos, que aseguren la resolución que pueda recaer.

**II.1.C.b)** La competencia para dictar el acuerdo de incoación de los expedientes sancionadores que se puedan instruir en las materias delegadas, así como el nombramiento del instructor y, en su caso, del Secretario de los mismos. En caso de recusación de éstos y si fuere procedente, le corresponderá asimismo la designación de los que hayan de sustituirlos. Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 3 y 10 del Reglamento Municipal para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por Comisión de Infracciones Leves de competencia del Ayuntamiento de Málaga sobre la incoación del procedimiento mediante denuncia formulada por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia y seguridad.

**II.1.C.c)** Respecto a las excepciones mencionadas en el apartado 1, la competencia sobre potestad sancionadora, el dictado del acuerdo de incoación, nombramiento de instructor y secretario, y cuando proceda, el seguimiento de la restitución de los elementos alterados a su situación originaria o la exigencia de indemnización por los daños y perjuicios causado, se delega en las personas titulares de las Concejalías que correspondan según cada infracción para la Ordenanza Municipal de Feria de Málaga.

## **II.2. En el Área de Gobierno de Medio Ambiente y Sostenibilidad:**

### **II.2.A. En el Teniente de Alcalde Delegado de Medio Ambiente y Sostenibilidad:**

**II.2.A.a)** El ejercicio de la potestad sancionadora de los expedientes sancionadores tramitados por el Área de Medio Ambiente y Sostenibilidad cualquiera que sea el importe de las sanciones que sean de aplicación a la infracción cometida. Dicha potestad comprenderá la incoación y resolución de los expedientes sancionadores conforme al procedimiento previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y legislación sectorial, incluida la facultad de nombramiento de Instructor y Secretario, así

como la Resolución de los Recurso de Reposición que se interpongan contra la Resolución final poniendo fin a la vía administrativa.

**II.2.A.b)** Respecto a los procedimientos sancionadores que no se delegan en la Gerencia del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga y que se especifican en el Punto Segundo, II.1.C, el ejercicio de la potestad sancionadora, el dictado del acuerdo de incoación, nombramiento de instructor y secretario, y cuando proceda, el seguimiento de la restitución de los elementos alterados a su situación originaria o la exigencia de indemnización por los daños y perjuicios causados, respecto a las siguientes Ordenanzas:

**II.2.A.b)1º** Ordenanza para la limpieza de espacios públicos y gestión integral de los residuos sólidos urbanos.

**II.2.A.b)2º** Ordenanza para la prevención y control de ruido y vibraciones.

**II.2.A.b)3º** Ordenanza reguladora de tenencia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos.

**II.2.A.c)** El ejercicio de la potestad sancionadora en el ámbito de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes.

**II.2.A.d)** Las solicitudes de las autorizaciones administrativas para la inscripción de aprovechamientos hidráulicos para el riego de jardines.

#### **II.2.B. En la Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Operativos, Régimen Interior y Playas:**

**II.2.B.a)** La autorización de la ocupación del demanio marítimo-terrestre con instalaciones desmontables (kioscos, hamacas, hidropedales, etc.)

**II.2.B.b)** La autorización de actividades deportivas, lúdicas y análogas, en las playas.

#### **II.2.C. En la Dirección General de Servicios Operativos, Régimen Interior y Playas:**

**II.2.C.a)** El ejercicio de la potestad sancionadora en el ámbito de la Ordenanza de Uso y Disfrute de las Playas del Término Municipal de Málaga.

## **II.3. En el Área de Gobierno de Promoción Empresarial y del Empleo:**

### **II.3.A. En la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Empresarial y el Empleo:**

**II.3.A.a)** El ejercicio de la potestad sancionadora de los expedientes tramitados por el Área, siempre que el importe de la sanción a imponer por cada infracción individualmente considerada no sea superior a 6.010'12 euros.

**II.3.A.b)** El ejercicio de la potestad sancionadora relativa a los procedimientos sancionadores por la comisión de infracciones graves y muy graves tipificadas en la Ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública, dictado del acuerdo de incoación, nombramiento de instructor y secretario, y, cuando proceda, el seguimiento de la restitución de los elementos alterados a su situación originaria o la exigencia de indemnización por los daños y perjuicios causados.

**II.3.A.c)** Respecto a los procedimientos sancionadores que no se delegan en la Gerencia del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga y que se especifican en el Punto Segundo, II.1.C, el ejercicio de la potestad sancionadora, el dictado del acuerdo de incoación, nombramiento de instructor y secretario, y cuando proceda, el seguimiento de la restitución de los elementos alterados a su situación originaria o la exigencia de indemnización por los daños y perjuicios causados, respecto a las siguientes Ordenanzas:

**I.3.A.c)1º** Ordenanza reguladora de quioscos y otras instalaciones similares en la vía pública.

**I.3.A.c)2º** Ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública

**I.3.A.c)3º** Ordenanza reguladora de la venta ambulante.

**II.3.A.d)** La resolución de los expedientes de modificaciones que afectan a las concesiones administrativas de los puestos y locales ubicados en los mercados municipales, tales como cesión de la titularidad, cambio y/o ampliación de actividad, altas y bajas en la cotitularidad, permutas de puestos, bajas voluntarias, subsanación de errores materiales o de hecho, reconversión de puestos, rescisión de la concesión administrativa por expediente sancionador,

rescate de la concesión, bajas de puestos por remodelación de los mercados.

**II.3.A.e)** La autorización para la celebración de las actividades recreativas de la Feria de Agosto, entendiéndose las casetas tanto del Real como Centro Histórico.

**II.3.A.f)** La autorización de todas las actividades relacionadas con eventos ocasionales que se realicen en la vía pública, siendo preceptivo informe previo del Área de Seguridad Servicio de Extinción de Incendios si la actividad se encuentra recogida en el Nomenclátor de Espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuando se trate de eventos que se pretendan realizar en el ámbito de los parques y jardines del término municipal de Málaga, se solicitará informe del Área de Parques y Jardines.

**II.3.A.g)** La autorización para celebrar actividades relacionadas con eventos ocasionales en establecimientos con licencia de apertura siendo preceptivo informe previo del Área de Seguridad Servicio de Extinción de Incendios si la actividad se encuentra recogida en el Nomenclátor de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

### **II.3.B. En la Junta Rectora del Centro Municipal de Informática:**

**II.3.B.a)** Las competencias en materia de seguridad de la información, y en concreto las siguientes:

**II.3.B.a)1º** Elaborar y proponer la política de seguridad de la información de la organización municipal, para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**II.3.B.a)2º** Elaborar y proponer las políticas sectoriales que complementen a la política de seguridad de la información, en aras del cumplimiento de los esquemas nacionales de seguridad e interoperabilidad. Sin ánimo de exhaustividad, al menos habrán de ser desarrolladas las siguientes:

- Política de privacidad
- Política de firma electrónica y certificados electrónicos
- Política de redes sociales
- Política de gestión de documentos electrónicos

**II.3.B.a)3º** Elaborar y proponer el desarrollo organizativo que permita el cumplimiento de los esquemas nacionales de seguridad e interoperabilidad, en el ámbito de la organización municipal.

**II.3.B.a)4º** Velar por que la seguridad de la información sea parte del proceso de planificación de la organización municipal.

#### **II.4. En el Área de Gobierno de Seguridad y Relaciones Institucionales e Internacionales:**

##### **II.4.A. En el Coordinador General del Área de Seguridad:**

**II.4.A.a)** La incoación de expedientes disciplinarios, por faltas leves, a funcionarios de la Policía Local, y las resoluciones que pongan fin a los mismos, así como, disponer, con carácter previo a dicha incoación, la práctica de informaciones reservadas o diligencias informativas.

#### **II.5. En el Área de Gobierno de Derechos Sociales:**

##### **II.5.A. En el Teniente de Alcalde Delegado de Derechos Sociales:**

**II.5.A.a)** La atribución para suscribir cuantas solicitudes de subvención se formulen ante los distintos órganos de las Administraciones Públicas relativas al ámbito competencial de Derechos Sociales, que sean de interés municipal.

##### **II.5.B. En la Dirección General de Derechos Sociales y Participación:**

**II.5.B.a)** La concesión de ayudas económicas no periódicas, ayudas económicas familiares, ayudas económicas para alquiler de vivienda, servicio de ayuda a domicilio y becas de la Escuela Municipal Infantil con sujeción a la existencia de dotaciones presupuestarias suficiente y a los requisitos previstos en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento, debiendo de dar cuenta de tales concesiones a la Junta de Gobierno, y, en su caso, sus correspondientes reintegros.

**II.5.B.b)** La incoación y resolución de los procedimientos sancionadores derivados de las competencias asumidas por delegación de la Junta de Andalucía en materia de drogodependencia, en virtud de lo previsto en la Ley 4/1997 de 9 de julio.

## **II.5.C. En la Dirección General de Igualdad de Oportunidades:**

**II.5.C.a)** La concesión de subvenciones para mujeres en riesgo de exclusión social y/o víctimas de violencia de género, en concepto de ayudas económicas de carácter no periódico, ayudas económicas familiares y ayudas económicas para alquiler de viviendas, concedidas por el Área de Igualdad de Oportunidades, dándose cuenta de las mismas a la Junta de Gobierno Local y, en su caso, sus correspondientes reintegros.

## **III.- ALCANCE ESPECÍFICO DE LAS DELEGACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y GASTO PÚBLICO:**

**III.1. En el Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Personal, y referidas a los ingresos y gastos del Presupuesto del Ayuntamiento:**

### **III.1.A. En la Teniente Alcalde Delegada de Economía, Hacienda y Personal:**

**III.1.A.a)** Las contrataciones y concesiones, incluidas las de carácter plurianual, la ampliación del número de anualidades y la modificación de los porcentajes de gastos plurianuales por importes que no superen la cantidad de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000 €).

**III.1.A.b)** La interpretación, modificación y resolución de los contratos, cuyos importes no superen la cantidad de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00.- €).

**III.1.A.c)** El inicio del expediente de contratación a que se refiere el artículo 109.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en aquellos contratos cuyo importe sea superior a TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €), IVA incluido.

**III.1.A.d)** La determinación de responsabilidad de los daños derivados de la ejecución de los contratos administrativos, en aquellos supuestos en los que la cuantía de la indemnización reclamada sea, inicialmente, indeterminada o igual o inferior a TREINTA MIL EUROS (30.000 €).

**III.1.A.e)** Los actos de autorización y disposición del gasto, salvo los que provengan de contrataciones y concesiones cuyo importe exceda de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000 €), así como, los de reconocimiento de obligaciones.

**III.1.A.f)** La aprobación de los expedientes de Ampliación de Créditos, en los términos previstos en la Base de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento dedicada a los “Créditos Ampliables”.

**III.1.A.g)** La aprobación de los expedientes de Transferencias de Créditos en los términos previstos en la Base de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento dedicada a las “Transferencias de Crédito”.

**III.1.A.h).** La aprobación de los expedientes de Generación de Créditos en los términos previstos en la Base de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento dedicada a la “Generación de Créditos por Ingresos”.

**III.1.A.i)** La aprobación de los expedientes de Incorporación de Remanentes de créditos financiados con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales o para Gastos con Financiación afectada, en los términos previstos en la Base de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento dedicada a la “Incorporación de Remanentes de Créditos y Expedientes”.

**III.1.A.j)** La aprobación de cesiones de créditos a proveedores (endosos).

**III.1.A.k).** La aprobación de expedientes de reclamación de abono de intereses de demora.

**III.1.A.I)** Las competencias relacionadas con los Anticipos de Caja Fija y, en concreto:

**III.1.A.I)1º** El nombramiento o cese de los habilitados de las cuentas de Anticipo de Caja Fija, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**III.1.A.I)2º** La aprobación de solicitudes de constitución de Anticipos de Caja Fija, así como de apertura de cuentas restringidas, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**III.1.A.I)3º** La aprobación de la rendición de cuentas de Anticipos de Caja Fija.

**III.1.A.II)** La autorización de expedición de mandamientos de pago a justificar, así como la autorización de apertura de cuentas restringidas y designación de sus habilitados, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.



**III.1.A.m)** La contratación de operaciones de cobertura de riesgo de tipo de interés, tales como swap, cap, floor, collar o cualquier otra que asegure el tipo de interés de operaciones ya existentes, dando cuenta a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.

**III.1.A.n)** Autorizar la utilización de las cantidades pendientes de disposición de préstamos concertados para la financiación de cualesquiera otras inversiones, en los términos previstos en la Base de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento dedicada a los “Cambios de financiación y finalidad de préstamos”.

**III.1.A.ñ)** Las retenciones de créditos y levantamientos de las mismas, si fuera necesario, así como aquellas otras medidas de gestión de gasto e ingresos y presupuestarias necesarias para el desarrollo y aplicación del Plan de Austeridad.

### **III.1.B. En la Dirección General de Economía y Presupuestos:**

**III.1.B.a)** La constitución y devolución de las garantías provisionales, cualquiera que fuese el importe del contrato.

**III.1.B.b)** La constitución y devolución de las garantías definitivas, cualquiera que fuese el importe del contrato.

**III.1.B.c)** Las revisiones del precio de los contratos, cualquiera que fuese el importe de los mismos.

**III.1.B.d)** En relación a las exigencias previstas en los artículos 151.1 y 2 y 156.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para la tramitación de los procedimientos de contratación:

**III.1.B.d)1º** Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, a propuesta de la Mesa de Contratación.

**III.1.B.d)2º** Requerir, teniendo en consideración los antecedentes obrantes en cada expediente, al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma

directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

**III.1.B.d)3º** Requerir al adjudicatario, si el contrato fuese susceptible de recurso especial en materia de contratación, para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

### **III.1.C. En el ámbito del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga:**

#### **III.1.C.a) En la Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Hacienda y Personal:**

**III.1.C.a)1º** La aprobación de los expedientes de modificación de créditos del presupuesto del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga (GESTRISAM) mediante transferencias de crédito (entre el mismo área de gasto o capítulo de personal), generaciones de crédito por ingresos e incorporaciones de remanentes de crédito previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Organismo.

#### **III.1.C.b) En la Gerencia:**

**III.1.C.b)1º** La resolución de los acuerdos que deban producirse para la aplicación del Reglamento de Ayudas para el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

### **III.2. En el Alcalde, los Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados de Áreas, y referidas a los ingresos y gastos del ámbito de sus respectivas delegaciones:**

**III.2.A.** La aprobación del gasto de los expedientes de contratos menores.

### **III.3. En el ámbito de los Distritos:**

#### **III.3.A. En los Concejales Delegados de Distrito:**

**III.3.A.a)** La aprobación del gasto de los expedientes de contratos menores.

**III.3.A.b)** La autorización de las veladillas de barrio, previo informe favorable del Área de Seguridad.

**III.3.A.c)** La concesión de las subvenciones resultantes de procedimientos de concurrencia competitiva en lo referente a la línea de actuación de los Distritos Municipales y, en su caso, sus correspondientes reintegros.

**III.4. En la Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Hacienda y Personal y en el Teniente de Alcalde Delegado de Ordenación del Territorio y Vivienda, en materia de contrataciones de las obras financiadas por el Fondo Estatal de Inversión Local, (FEIL), Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA), Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local (FEESL), y Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA 2010):**

**III.4.A.** La delegación indistinta y sin reserva alguna, de cuantos actos y resoluciones hayan de adoptarse en los procedimientos de contratación financiados con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local (FEIL), al Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Ley 2/2008 de 9 de diciembre (PROTEJA), al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local (FEESL) y al Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Ley 3/2010 de 8 de junio (PROTEJA 2010).

### **TERCERO.- NORMAS QUE RIGEN LAS DELEGACIONES.**

Las anteriores delegaciones se otorgan con arreglo a las siguientes normas:

**I.** La Junta de Gobierno podrá revocar o avocar, en cualquier momento, las competencias delegadas, tanto parcial como totalmente.

**II.** En ningún caso podrán delegarse las atribuciones que se posean, a su vez, por delegación.

**III.** Las Resoluciones dictadas en virtud de delegación de atribuciones pondrán fin a la vía administrativa en los mismos casos y términos que correspondería a la actuación del Órgano delegante.

**IV.** No se podrán resolver por delegación recursos de revisión contra actos dictados por el propio Órgano al que se hayan concedido las facultades delegadas.

**V.** Las Delegaciones tendrán carácter permanente, sin perjuicio de la posibilidad de conferir delegaciones para asuntos determinados, que no podrán interferir aquéllas, salvo revocación expresa previa.

**VI.** Las Delegaciones permanentes no quedarán revocadas, salvo que expresamente así se determine, en ninguno de los supuestos siguientes:

**VI.1.** Por variar la composición de la Junta de Gobierno.

**VI.2.** Por cambio del titular de la Delegación.

#### **CUARTO.- COMPETENCIAS QUE SE RESERVA LA ILTMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

Las competencias que quedan reservadas expresamente a la Junta de Gobierno son las siguientes:

**I.** Las que fueran legalmente indelegables.

**II.** La aprobación de las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo.

**III.** Resolver las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de libre designación.

**IV.** La concertación de operaciones de créditos.

**V.** Las contrataciones y concesiones, incluidas las de carácter plurianual, la ampliación del número de anualidades y la modificación de los porcentajes de gastos plurianuales, cuyos importes superen la cantidad de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00.- €), salvo lo dispuesto en el apartado 3 del Punto Segundo, III.1.A.c), en relación con el inicio de los expedientes de contratación a que se refiere el artículo 109.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**VI.** La interpretación, modificación y resolución de los contratos, cuyos importes superen la cantidad de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00.- €).

**VII.** Los convenios de colaboración y de patrocinio.

**VIII.** La aprobación de las bases de convocatorias de subvenciones y el otorgamiento de las de concesión directa, a excepción de las delegaciones específicas acordadas en lo referente a estas últimas.

**IX.** La petición y aceptación de subvenciones que comporten compromisos de gastos presupuestarios.

**X.** La adquisición de bienes y derechos, así como la enajenación del patrimonio.

**XI.** La aprobación de los programas de empleo y de desarrollo económicos europeos, nacionales y autonómicos y contratos derivados de éstos.

**XII.** El desarrollo de la gestión económica en aquellas materias que no hayan sido delegadas específicamente.

**QUINTO.- DELEGACIONES OTORGADAS QUE HAN PERDIDO SU VIGENCIA, AL HABERSE AGOTADO SU EJERCICIO DENTRO DEL PERIODO QUE SE REFUNDE.**

Queda sin efecto, al haber perdido su vigencia por haberse agotado su ejercicio, la siguiente delegación:

I. Delegar en el Teniente de Alcalde Delegado de Derechos Sociales la concesión de los premios del II Concurso sobre igualdad de género “Cuélate por la igualdad”.

II. Delegar en el Concejal Delegado de Juventud el otorgamiento de la autorización administrativa de cesión temporal de bienes como consecuencia de la aprobación de proyectos de las siguientes convocatorias: “Ayudas a la producción Escénica: Escena Joven 2012” y “Programa de Ayudas a la Realización de Cortometrajes: Corto Joven”.

III. Delegar en la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Empresarial y el Empleo la aprobación de las actuaciones a desarrollar en el ámbito del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y la mercantil “El Corte Inglés, S.A.” para la celebración en Málaga de actos de promoción de actividades comerciales y festivas; así como la aprobación de los anexos que recojan los correspondientes acuerdos con la otra parte.

IV. Delegar en la Gerencia del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga las autorizaciones necesarias para dar cumplimiento a los compromisos acordados con fecha 11/12/2009 entre la representación económica y social del Organismo.